

PROPUESTA

Visto el expediente número **S/03/2017** de modificación de presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos del Presupuesto Municipal vigente.

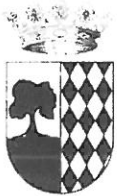
Considerando que mediante Decreto 51/2017, de 7 de Abril, del Consell, se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunidad Valenciana, se establece una serie de transferencias incondicionadas y No finalistas a favor de las Corporaciones Locales de esta Comunidad y que por Resolución del 27 de Abril de 2017 del Secretari Autòmic de Presidència, sobre asignación del Fondo de Cooperación Municipal se acordó asignar al Municipio de Oliva la cuantía global de 216.909 € cuantía idéntica a la aportada por la Diputación provincial de Valencia de conformidad con la resolución del presidente de fecha 4 de Mayo publicada en el BOP de fecha 8 de Junio.

Considerando, por tanto, que las cantidades asignadas al Ayuntamiento deben tener el oportuno reflejo presupuestario, y considerando que, de conformidad con el art.177 del Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

Considerando que es voluntad de este gobierno la amortización anticipada deuda con cargo a este remanente de Tesorería y que entre los préstamos a amortizar existe uno concertado en 2005 que tiene unos costes de ruptura por los intereses dejados de percibir muy elevados, se considera necesario e inaplazable para poder proceder a la amortización de esta deuda, suplementar la aplicación correspondiente a intereses de deuda financiada con cargo a los nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal y destinar la cuantía del fondo que exceda a amortización anticipada de deuda con objeto de reducir el capítulo 9 del presupuesto del ejercicio 2018, lo que implicará la posibilidad de destinar mayores recursos gasto corriente.

Considerando que, tal y como dispone el apartado 4º del art. 177 del TRLRHL, en el expediente queda acreditado que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

Considerando que la modificación propuesta es un suplemento de crédito, regulado en los arts. 177 TRLRHL, 35-38 y 49-51 RD 500/90, base 9.1 de las de Ejecución del presupuesto financiado con los nuevos ingresos procedentes del Fondo de Cooperación Municipal.



Visto el Informe de la Intervención municipal, de fecha 7 de Julio de 2017, que se incorpora al expediente, Concejal de Hacienda y Teniente de Alcalde eleva al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y bienes municipales la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número **S/03/2017** de modificación por suplemento de crédito que se financiará con nuevos ingresos del presupuesto municipal en las aplicaciones presupuestarias que se indican:

GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUEST. INICIAL	MODIFICAC. ANTERIORES	MODIFICAC ACTUALES	PRESUP. DEFINITIV
01100. 3100000	Deute públic.- Interessos	130.000,00	0,00	333.818,00	333.818,00
01100. 9130000	Deute públic.- Amort. Prest. M/L P fora S. Públic	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00
	TOTAL AUMENTOS			433.818,00	

INGRESOS:

CONCEPTO	DENOMINACION	PRESUP. INICIAL	MODIFICAC. ANTERIORES	MODIFICAC ACTUALES	PRESUP. DEFINITIV
45088	Fondo Cooperación Municipal. Conselleria	0,00	0,00	216.909,00	216.909,00
46188	Fondo Cooperación Municipal. Diputación	0,00	0,00	216.909,00	216.909,00
	TOTAL			433.818,00	

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia durante 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente y pudiendo, durante este plazo los interesados presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- En caso de que no se presenten reclamaciones en plazo, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el resumen por capítulos de la modificación acordada deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament d'Oliva

Plaça de l'Ajuntament, 1
Tel. 96 285 02 50
Fax. 96 283 97 72
46780 OLIVA

QUINTO.- Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia al departamento de Intervención así como a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

En Oliva a 7 de Julio de dos mil diecisiete.

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA (P.D. 2111/15)	
--	--

Vicent Canet Llidó

